

Capítulo 3.3

Efectos de recaudo en el impuesto sobre la renta para personas naturales asalariadas

Luis Alberto Rojas Gaitan¹
Luisa Fernanda Romero Bello²

<https://doi.org/10.61728/AE20251079>



¹ Contador Público, Magister en Relaciones Internacionales y Candidato a Doctor en Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana Docente de investigación. Facultad de Contaduría, Universidad Cooperativa de Colombia. AV Caracas No. 37-20, Bogotá, D.C, Colombia, Email: Luis.rojasg@campusucc.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0980-4375>

² Contadora Pública y Magister en educación, de la Universidad Antonio Nariño. Coordinadora de investigación, Docente de investigación. Facultad de Contaduría, Universidad Cooperativa de Colombia. AV Caracas No. 37-20, Bogotá, D.C, Colombia, Email: fernandaromero5@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8652-0266>

Resumen

El sistema tributario colombiano ha sido históricamente criticado por su complejidad estructural en los procesos de liquidación del impuesto sobre la renta para personas naturales. Esta falta de simplicidad se ha visto exacerbada por múltiples reformas tributarias, lo que ha contribuido a la percepción de un entorno fiscal inestable. En este contexto, en los últimos años, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha implementado diversas estrategias para mitigar los altos índices de evasión y elusión fiscal, lo que ha tenido un impacto notable en el comportamiento del impuesto sobre la renta para personas naturales en las vigencias recientes.

Este estudio se propone analizar los factores que subyacen a este fenómeno, así como los resultados obtenidos en términos de recaudo fiscal, número de contribuyentes y tasas efectivas de tributación durante el período 2019 a 2021, centrándose especialmente en la población asalariada, que representa más del 50 % de los contribuyentes de personas naturales según la clasificación de subsectores correspondiente a este tributo. Para alcanzar estos objetivos, se empleó la técnica de análisis exploratorio de datos, permitiendo una comprensión más profunda de las dinámicas fiscales y la efectividad de las medidas adoptadas por la DIAN.

De acuerdo con lo anterior, entre los hallazgos que se encuentran son las implicaciones y el comportamiento de las tasas efectivas de tributación, como la disminución de beneficios para los asalariados al momento de su liquidación privada, incrementando el valor a pagar.

Introducción

El sistema tributario de Colombia ha recibido críticas por su complejidad, sobre todo por el proceso por el impuesto sobre la renta a las personas naturales, es de recordar que en Colombia pagan impuestos las personas asalariadas y las empresas. Este estudio examina los cambios fiscales que

se dieron entre 2019 y 2021, enfocándose en sus efectos sobre los trabajadores, los cuales representan más del 50 % de la población de ciudadanos. Para este estudio; Se utilizó una metodología mixta, con énfasis en la exploratoria, para comprender mejor el manejo de los datos.

Método

Se empleó una estrategia combinada, dando como análisis cualitativos los respectivos datos estadísticos, con conformidad en fundamentaciones fiscales, tasas y conclusiones que fueron analizadas utilizando datos estadísticos extraídos de la plataforma DIAN. Las reformas fiscales claves fueron revisadas como parte del análisis (Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y Ley 2155 de 2021).

De acuerdo con lo anterior se incluye:

Análisis exploratorio: Usar métodos cualitativos para identificar tendencias y cambios en los impuestos. Esto incluyó el estudio de las pautas en el suministro efectivo de la tasa tributaria y su desarrollo como función de las reformas implementadas.

Visualización: Creación de imágenes, tablas y diagramas para identificar relaciones importantes y ayuda en la comprensión de datos.

Estudio cuantitativo: Analizar características frecuentes y divergentes con otras técnicas fiscales.

Resultados

Entre los efectos de las reformas fiscales en los asalariados, tenemos la simplicidad cédular: La Ley de 2018 prohíbe cinco cédulas, permitiendo la liquidación del impuesto, reduciendo el número de cédulas de cinco a tres. Las tasas de impuestos efectivas para los ingresos medios y altos incrementaron, aumentando las preocupaciones entre los contribuyentes (Mejía Pérez, 2022), así mismo menciona que el porcentaje deducible de los asalariados de altos ingresos en un 25 % con un máximo de 2500 UVT al año.

Ahora bien si hablamos de rentas presuntivas; la eliminación gradual es de (1,5 % en 2019 y 2020, 0 % en 2021) tuvo un impacto significativo en las bases imponibles, aumentando los pagos reales para los contribuyen-

tes cuya renta presuntiva eran anteriormente menos que el líquido (Posee Herrera Ruiz, 2019).

Continuando con las tarifas marginales: (Congreso de Colombia, 2019) Nuevas tasas progresivas fueron introducidas en la ley de 2010 que aumentó la carga tributaria para aquellos que hacen más de 310 UVT anualmente.

En comparación con otros países; el sistema tributario de Chile también aplica tarifas liberales, pero todavía permite que los ingresos devengan y obtengan exenciones para una mayor parte de sus ingresos. Además, este ofrece ciertos incentivos fiscales (CEPAL, 2019) para fomentar la inversión y el ahorro entre los empleados apropiados.

Por otra parte, Perú favorece a los trabajadores separados beneficios fiscales, dando a la gente un problema fiscal sustancialmente superior. Sin embargo, todavía mantiene una estructura de impuestos más simple (Polania Bello y Associates, 2020).

Colombia: Si las fuentes de ingresos fiscales no se diversifican, hay una alta dependencia de la recuperación de los asalariados (Mejía Pérez, 2022), que puede no ser sostenible a largo plazo.

Tabla 1.

Tarifa para las Personas Naturales Bajo la Ley 1819 del 2016

Ley 1819 de 2016			
Rango - UVT		Tarifa- Marg	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0 %	0
>1090	1700	19 %	(Base UVT (-) 1090 UVT) (X) 19 %
>1700	4100	28 %	(Base UVT (-) 1700 UVT) (X) 28 % (+) 116 UVT
>4100	En adelante	33 %	(Base UVT (-) 4100 UVT) (X) 33 % (+) 788 UVT

Nota. Adaptado: Tarifas para las personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=79140

La anterior tabla muestra las tarifas de impuesto en renta para las personas naturales, según lo dispone la ley 1819 del 2016.

Tabla 2.*Tarifa para Personas Naturales según la Ley 1943 del 2018*

Ley 1943 de 2018			
Rango - UVT		Tarifa-Marginal	Impuesto
De	A		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base grav UVT (-) 1090 UVT) (X) 19%
>1700	4100	28%	(Base grav UVT (-) 1700 UVT) (X) 28% (+) 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base grav UVT (-) 4100 UVT) (X) 33% (+) 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base grav UVT (-) 8670 UVT) (X) 35% (+) 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base grav UVT (-) 18970 UVT) (X) 37% (+) 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base grav UVT (-) 31000 UVT) (X) 39% (+) 10352 UVT

Nota. Adaptado: Tarifas para personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales, <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30036049>

La tabla muestra los rangos del porcentaje de impuesto que se aplica a cada nivel de ingresos de cédulas general y pensiones bajo la ley 1943 del 2018.

Tabla 3.*Tarifa de Retención en la fuente para las Personas Naturales Bajo la Ley 1943 del 2018*

Ley 1943 de 2018			
Rango - UVT		Tarifa- Marg	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	87	0 %	0
>87	145	19 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 87 UVT) x 19 %
>145	335	28 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 145 UVT)) x 28 % + 11 UVT
>335	640	33 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 335 UVT)) x 33 % + 64 UVT
>640	945	35 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 640 UVT)) x 35 % + 175 UVT
>945	2300	37 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 945 UVT)) x 37 % + 272 UVT
>2300	En adelante	39 %	(Ingresos laborales en UVT (-) 2300 UVT)) x 39 % + 773 UVT

Nota. Adaptado: Modifíquense el inciso primero y la tabla de retención en la fuente del artículo 383 del Estatuto Tributario, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036049>

Por otro lado, esta reforma ajusta retenciones en la fuente por los pagos laborales y pensionales. Estas retenciones se aplicarán con una progresividad en la tarifa entre el 0 % y el 39 %, según el nivel de ingresos del beneficiario. La base de retención es de 87 UVT. Estas retenciones reflejan el aumento de la tarifa del impuesto sobre la renta para las personas naturales en la cédula general y de pensiones.

Límites en las deducciones y rentas exentas para los contribuyentes

En aras de una mayor equidad vertical y horizontal se delimitan las deducciones y exenciones que venían beneficiando en su mayoría a las personas con mayores ingresos, ejemplo de esto fue la modificación en el artículo 55 del E.T donde se creó el límite del 25 % al ingreso laboral sin exceder de 2500 UVT anuales. (Pérez Mejía, 2022).

Tratamientos de participaciones y dividendos

En cuanto al tratamiento de participaciones Y dividendos de las personas naturales. Estos ingresos se clasificarán en una cédula aparte, que tendrá dos categorías: no gravados y gravados. Los dividendos no gravados se someterán a una tarifa del 15 % si superan los (300 UVT) al año. Los dividendos gravados se someterán a la tarifa general del impuesto sobre la renta más el impuesto a los dividendos que corresponda (Posee Herrera Ruiz, 2019).

Disminución gradual de la renta presuntiva

Gradualmente se reduce la renta presuntiva para las personas naturales, esta renta se calculará con una tarifa del 1.5 % en 2019 y 2020, y del 0 % en 2021. La renta presuntiva se comparará solo con la renta líquida en la cédula general, sin contar las cédulas de pensiones y de dividendos. Esto cambia la norma anterior, que comparaba la renta presuntiva con todas las rentas líquidas cedulares (Posee Herrera Ruiz, 2019).

La ley en mención la declararon inexecutable por la Corte Constitucional con la Sentencia C 481 del 2019, debido a los vacíos de los procedimientos en el trámite legislativo. Para evitar un desequilibrio fiscal y proteger los derechos de los contribuyentes, la Corte Constitucional mantuvo la vigencia de la Ley 1943 del año 2018 ha 31 de diciembre de 2019. El Gobierno Nacional presentó un nuevo proyecto de ley que conservaba el mismo contenido sustancial de la ley anterior, pero subsanaba los vicios formales.

Ley 2010 de 2019

Con la ley 2010 del 27 de diciembre del año 2019 estableció las normas que impulsan el crecimiento en el empleo, económico, inversión, fortalecimiento de finanzas públicas y mejora del sistema tributario, siguiendo los objetivos que había planteado la Ley 1943 de 2018.

Modificación de la tabla en retención en la fuente personas naturales

A continuación, se muestra la modificación de los rangos de renta para personas naturales bajo la ley 2010 del 2020.

Tabla 4.

Tarifa para las Personas Naturales Bajo la Ley 2010 del 2020

Ley 2010 de 2020			
Rangos- UVT		Tarifas Marg	Retención en la fuente
Desde	Hasta		
0	95	0 %	0
>95	150	19 %	(Ingreso laboral UVT (-) 95 UVT) *19 %
>150	360	28 %	(Ingreso laboral UVT (-) 150 UVT) *28 %+10 UVT
>360	640	33 %	(Ingreso laboral UVT (-) 360 UVT) *33 %+69 UVT
>640	945	35 %	(Ingreso laboral UVT (-) 640 UVT) *35 %+162 UVT
>945	2300	37 %	(Ingreso laboral UVT (-) 945 UVT) *37 %+268 UVT
>2300	En adelante	39 %	(Ingreso laboral UVT (-) 2300 UVT) *39 %+770 UVT

Nota. Adaptado: Tarifas para personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036049>

La Ley 2010 de 2019, relacionada con el impuesto en renta de personas naturales, introdujo varios cambios importantes en el sistema tributario. En primer lugar, se mantuvo la tarifa máxima del impuesto en un 39 % para las personas naturales residentes. Además, se modificó la tabla de retención en la fuente para los pagos gravables originados en relaciones laborales, ampliando el rango inicial de aplicación de 87 a 95 UVT (Congreso de Colombia, 2019).

Rentas exentas para magistrados y jueces

Con el artículo 32 de la Ley 2010 del año 2019 se modifica el artículo 206 del Estatuto Tributario el cual incluye el numeral 07 que otorga una exención del impuesto de renta del 50 % de salario para los fiscales y magistrados, considerando este monto como gastos de representación. En el caso de jueces, la exención del porcentaje sería del 25 % de su salario. Además, se aclara que estas rentas exentas no están sujetas a limitaciones que establece el numeral 3 del artículo 336 del Estatuto Tributario, que establece que las deducciones y rentas exentas no pueden superar el 40 % de ingresos netos o la equivalencia a 5.040 UVT (Congreso de Colombia, 2019).

Cambios trabajadores independientes.

Los cambios más significativos para los trabajadores independientes se pueden apreciar en el artículo 336, esta categoría adquiere la posibilidad de restar de su base de cálculo del impuesto los costos y gastos relacionadas con sus ingresos de los honorarios y las compensaciones por los servicios personales. Asimismo, las personas naturales trabajadores independientes que ejerzan una actividad que sea productora en renta y que a su vez realicen la contratación o vinculación en un término no superior a los 90 días de forma continua o discontinua a menos de los dos trabajadores, deberán decidir si darle tratamiento de acuerdo con la renta exenta laboral de acuerdo con el numeral 10 del artículo 206 ET o la resta de los costos y deducciones procedentes (Guerreo Doria y Torres Forero, 2022).

Ley 2155 de 2021

Con esta se mantienen la mayoría de las políticas fiscales introducidas en la ley 1943 de 2018, ratificadas con la ley 2010 de 2019, en lo que tiene que ver con el impuesto de renta de personas naturales el cambio más significativo está determinado por la introducción del beneficio de auditoría para los años 2022 y 2023.

Beneficio de auditoría

Establece este beneficio en las vigencias 2022 y 2023 siempre que el contribuyente incremente el impuesto neto en un 35% o 25% respecto a su declaración de renta del año inmediatamente anterior, este beneficio implicara que su declaración quede en firme entre seis y doce meses respectivamente, si la DIAN no inicia el proceso de la fiscalización (Congreso de Colombia, 2021).

Detalle cuantitativo del impuesto de renta para asalariados

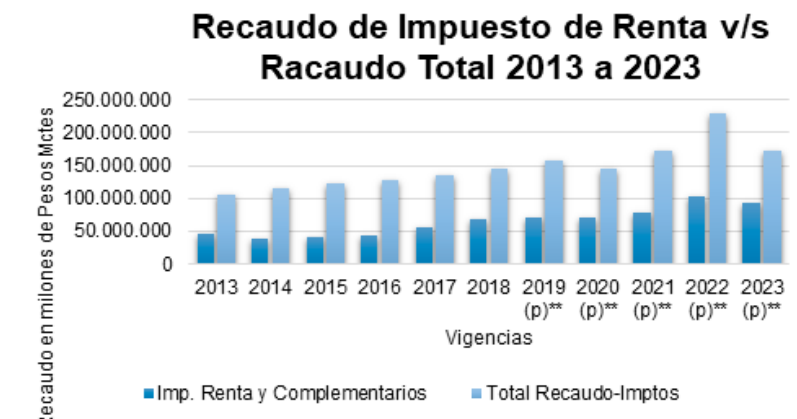
Al examinar las variaciones de orden cuantitativo como resultado de los cambios incorporados en las reformas tributarias para las vigencias 2019 a 2021, analiza el informe agregado de declaraciones de renta personas naturales, de acuerdo con lo anterior y en contexto de la presente investigación en la cual se aborda el análisis del aumento y/o disminución del impuesto de renta para asalariados, es importante mencionar datos macro de este impuesto.

Tabla 5.

Recaudo de Impuesto de Renta V/S Recaudo Total 2013 a 2023

Cifras en Millones de pesos corrientes			
Vigencias	Imp. Renta y Complementarios	Total, Recaudo - Impuestos	%
2013	46.359.304	105.442.806	43,97 %
2014	39.439.825	114.314.587	34,50 %
2015	41.382.408	123.705.323	33,45 %
2016	43.494.125	126.733.824	34,32 %
2017	56.654.648	136.430.262	41,53 %
2018	68.060.908	144.423.956	47,13 %
2019 (p)**	71.065.759	157.366.861	45,16 %
2020 (p)**	69.741.280	146.215.469	47,70 %
2021 (p)**	77.581.293	173.665.962	44,67 %
2022 (p)**	103.189.811	228.380.219	45,18 %
2023 (p)**	93.287.813	173.751.634	53,69 %
Total	710.257.175	1.630.430.903	

Nota. Adaptado: Estadísticas de Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970-2023, <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

Figura 1.*Recaudo del Impuestos renta v/s recaudo total 2013 a 2023*

Nota. La figura muestra el recaudo total de impuestos de los últimos 10 años de acuerdo con el “Estadísticas de Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970 - 2023” y compara el peso de impuesto de renta en el mismo. Fuente: DIAN (2023).

De acuerdo con los gráficos anteriores basados en cifras de la DIAN en su informe estadístico del recaudo anual por tipo de impuesto, se evidencia que para los últimos 10 años el impuesto de renta aporta un porcentaje entre el 33 % y 54 % del total del recaudo, esto muestra que gran parte de los ingresos fiscales de la nación dependen de este tributo.

Continuando con el análisis del impuesto de renta para asalariados se presenta la información de la participación del impuesto de renta de personas naturales frente al recaudo total del impuesto para las vigencias objeto de estudio.

Tabla 6.

Participación IRPN V/S Recaudo e Impuesto de Renta Total 2019 a 2021. En Millones de Pesos Ctes

	Ítems	2019	2020	2021
A	Total, Recaudo de Impuestos 2019 a 2021	157 366 861	146 215 469	173 665 962
B	Total, Impuesto de Renta Vigencias 2019 a 2021	71 065 759	69 741 280	77 581 293
C	Total, Impuesto de Impuesto a Cargo IRPN 2019 a 2021	12 209 600	12 070 633	14 508 920
	% de Participación	2019	2020	2021
	% Participación en Recaudo Total 2019 a 2021 de IRPN (C/A)	7,76 %	8,26 %	8,35 %
	% Participación en Impuesto de Renta 2019 a 2021 de IRPN (C/B)	17,18 %	17,31 %	18,70 %

Nota. Adaptado: Agregado de las declaraciones de renta y complementarios 2019 a 2021. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>

Al analizar el impuesto de renta personas naturales frente al total del recaudo para los años 2019 a 2021, se encuentra que el impuesto de renta persona natural representa entre el 7 % y el 8 % de total del recaudo, a su vez, al comparar el impuesto de renta personas naturales frente al total del impuesto de renta el porcentaje de participación hallado oscila entre el 17 % y el 19 % aproximadamente, lo que confirma la importancia del recaudo de este ítem en el sistema tributario Colombiano, el análisis también muestra como resultado que para el año 2021 aumentaron los ingresos fiscales por impuesto de renta persona natural, al pasar de una cifra aproximada de 12,2 billones de pesos en la vigencia 2019 a 14,5 billones de pesos en el periodo 2021.

En las presentes gráficas se presenta el orden jerárquico del comportamiento por subsectores económicos del impuesto de renta de personas naturales para las vigencias 2019 a 2021.

Tabla 7.*Impuesto de Renta Personas Naturales por Subsector 2019. Cifras en Millones de pesos Corrientes*

Nombre subsector económico	2019	%
Asalariados	\$ 7.378.312	60,43 %
Rentistas de capital	\$ 1.021.002	8,36 %
Actividades profesionales científicas - técnicas	\$ 757.366	6,20 %
Actividades de atención de la salud humana - de asistencia social	\$ 679.885	5,57 %
Comercio al por mayor - al por menor reparación de vehículos automotores - motocicletas	\$ 604.756	4,95 %
Agricultura ganadería caza silvicultura - pesca	\$ 330.907	2,71 %
Construcción	\$ 271.089	2,22 %
Actividades inmobiliarias	\$ 266.685	2,18 %
Transporte - almacenamiento	\$ 211.648	1,73 %
Industrias manufactureras	\$ 180.122	1,48 %
Actividades de servicios administrativos - de apoyo	\$ 142.851	1,17 %
Información - comunicaciones	\$ 79.405	0,65 %
Alojamiento - servicios de comida	\$ 66.542	0,55 %
Educación	\$ 63.313	0,52 %
Actividades financieras - de seguros	\$ 44.559	0,36 %
Explotación de minas - canteras	\$ 31.810	0,26 %
Otras actividades de servicios	\$ 21.317	0,17 %
Personas naturales subsidiadas por terceros o sin actividad económica	\$ 20.596	0,17 %
Actividades artísticas de entretenimiento - recreación	\$ 19.406	0,16 %
Distribución de agua evacuación - tratamiento de aguas residuales - actividades de saneamiento ambiental	\$ 11.327	0,09 %
Administración pública - defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 5.301	0,04 %
Suministro de electricidad gas vapor - aire acondicionado	\$ 912	0,01 %
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes - servicios para uso propio	\$ 330	0,00 %
No clasificados	\$ 109	0,00 %
Actividades de organizaciones - entidades extraterritoriales	\$ 51	0,00 %
Pensionados	\$ -	0,00 %
Total general	\$ 12.211.619	100 %

Nota. Adaptado: Agregado de las declaraciones de renta y complementarios 2019. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>

Figura 2.

IRPN Subsector Económico 2019



Nota. La figura muestra el total del impuesto a cargo para personas naturales año gravable 2019 por subsector económico. *Fuente:* DIAN (2019).

Al observar la información correspondiente de la vigencia 2019 por la clasificación sub sectorial de informe agregado de declaraciones de renta y complementarios se evidencia mayor participación porcentual en asalariados con un 60 %, frente a los demás ítems del informe los cuales no superan el 10 %.

Tabla 8.*Impuesto de Renta Personas Naturales por Subsector 2020. Cifras en Millones de pesos Corrientes*

Nº	Subsector Económico	2020	%
1	Asalariados	\$ 7 614 614	63,08 %
2	Rentistas de capital	\$ 916 298	7,59 %
3	Actividades profesionales científicas - técnicas	\$ 706 327	5,85 %
4	Actividades de atención de la salud humana - de asistencia social	\$ 631 290	5,23 %
5	Comercio al por mayor - al por menor reparación de vehículos automotores - motocicletas	\$ 599 882	4,97 %
6	Agricultura ganadería caza silvicultura - pesca	\$ 343 011	2,84 %
7	Actividades inmobiliarias	\$ 243 963	2,02 %
8	Transporte - almacenamiento	\$ 203 295	1,68 %
9	Construcción	\$ 198 875	1,65 %
10	Industrias manufactureras	\$ 152 548	1,26 %
11	Actividades de servicios administrativos - de apoyo	\$ 122 834	1,02 %
12	Información - comunicaciones	\$ 87 683	0,73 %
13	Educación	\$ 61 303	0,51 %
14	Alojamiento - servicios de comida	\$ 42 837	0,35 %
15	Actividades financieras - de seguros	\$ 41 686	0,35 %
16	Explotación de minas - canteras	\$ 26 350	0,22 %
17	Otras actividades de servicios	\$ 23 695	0,20 %
18	Personas naturales subsidiadas por terceros o sin actividad económica	\$ 22 405	0,19 %
19	Actividades artísticas de entretenimiento - recreación	\$ 14 299	0,12 %
20	Distribución de agua evacuación - tratamiento de aguas residuales - actividades de saneamiento ambiental	\$ 9 958	0,08 %
21	Administración pública - defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 5 459	0,05 %
22	Suministro de electricidad gas vapor - aire acondicionado	\$ 744	0,01 %
23	No clasificados	\$ 609	0,01 %

Nº	Subsector Económico	2020	%
24	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes - servicios para uso propio	\$ 585	0,00 %
25	Actividades de organizaciones - entidades extra-territoriales	\$ 85	0,00 %
26	Pensionados	\$ -	0,00 %
	Total general	\$ 12 072 653	100 %

Nota. Adaptado: Agregado de las declaraciones de renta y complementarios 2020. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>

Figura 3.
IRPN Subsector Económico 2020



Nota. La figura muestra el total del impuesto a cargo para personas naturales año gravable 2020 por subsector económico. *Fuente:* DIAN (2020).

Al observar la información correspondiente de la vigencia 2020 por la clasificación sub sectorial de informe agregado de declaraciones de renta y complementarios se evidencia mayor participación porcentual en asalariados con un 63 %, frente a los demás ítems del informe los cuales no superan el 10 %.

Figura 4.*Impuesto de Renta Personas Naturales por Subsector 2021. Cifras en Millones de pesos Corrientes*

Nº	Subsector económico	2021	%
1	Asalariados	\$ 8 458 742	58,30 %
2	Rentistas de capital	\$ 1 087 821	7,50 %
3	Actividades profesionales científicas - técnicas	\$ 910 332	6,27 %
4	Comercio al por mayor - al por menor reparación de vehículos automotores – motocicletas	\$ 871 548	6,01 %
5	Actividades de atención de la salud humana - de asistencia social	\$ 764.232	5,27 %
6	Agricultura ganadería caza silvicultura - pesca	\$ 452 815	3,12 %
7	Industrias manufactureras	\$ 292 254	2,01 %
8	Actividades inmobiliarias	\$ 290 219	2,00 %
9	Transporte - almacenamiento	\$ 278 527	1,92 %
10	Construcción	\$ 238 737	1,65 %
11	Actividades de servicios administrativos - de apoyo	\$ 189 556	1,31 %
12	Pensionados	\$ 171 836	1,18 %
13	Información - comunicaciones	\$ 136 318	0,94 %
14	Alojamiento - servicios de comida	\$ 91 738	0,63 %
15	Educación	\$ 77 491	0,53 %
16	Actividades financieras - de seguros	\$ 49 244	0,34 %
17	Explotación de minas - canteras	\$ 44 080	0,30 %
18	Personas naturales subsidiadas por terceros o sin actividad económica	\$ 30 432	0,21 %
19	Otras actividades de servicios	\$ 28 281	0,19 %
20	Actividades artísticas de entretenimiento - recreación	\$ 20 422	0,14 %
21	Distribución de agua evacuación - tratamiento de aguas residuales - actividades de saneamiento ambiental	\$ 15 288	0,11 %
22	Administración pública - defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 6263	0,04 %
23	Suministro de electricidad gas vapor - aire acondicionado	\$ 1378	0,01 %

Nº	Subsector económico	2021	%
24	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes - servicios para uso propio	\$ 794	0,01 %
25	No clasificados	\$ 443	0,00 %
26	Actividades de organizaciones - entidades extra-territoriales	\$ 129	0,00 %
Total, general		\$ 14.508.920	100 %

Nota. Adaptado: Agregado de las declaraciones de renta y complementarios 2021. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>

Figura 5.
IRPN Subsector Económico 2021



Nota. La figura muestra el total del impuesto a cargo para personas naturales año gravable 2021 por subsector económico. *Fuente:* DIAN (2021).

Al observar la información correspondiente de la vigencia 2021 por la clasificación sub sectorial de informe agregado de declaraciones de renta y complementarios se evidencia mayor participación porcentual en asalariados con un 58 %, frente a los demás ítems del informe los cuales no superan el 10 %.

Discusión

De acuerdo con los hallazgos, se evidencia que las reformas tributarias han aumentado las cargas a los asalariados, fomentando el progreso fiscal y creando tensión en la clase media, lo que percibe una disminución de las ganancias y un aumento significativo en su carga tributaria.

El sistema tributario parece depender más de los asalariados que otros sistemas fiscales regionales, lo que puede debilitar su competitividad macroeconómica y su capacidad de encontrar y retener trabajadores cualificados en sectores clave. Además, el uso limitado de oportunidades para fomentar el ahorro y los gastos personales muestra como un fracaso en comparación (CEPAL, 2019).

Conclusión

El estudio concluye que las nuevas reformas han impulsado el recaudo, pero a expensas de reducir los beneficios para los asalariados. Estos resultados ponen de relieve la necesidad de medidas futuras que equilibren la equidad y la competitividad.

Lo evidenciado anteriormente señala que la dependencia del tratamiento de los asalariados puede no ser sostenible a largo plazo. Pues lo único que se podría realizar es implementar reformas que promuevan una mayor expansión de las fuentes de ingresos fiscales y una carga tributaria equilibrada entre diversos segmentos socioeconómicos, de esta manera se podría dar lugar a un sistema más equitativo y eficaz.

Referencias

Abello Zapata, C. R. (2016). *¿Equidad o inequidad tributaria en el impuesto indirecto?* Obtenido de <https://revistas.unibague.edu.co/dosmiltresmil/article/view/37/18>

- Becerra Salvador , J. L. (2016). *Afectaciones para las Personas Naturales con la Modificación del Impuesto a la Renta Según la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016*. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4719/Afectaciones_personas_naturales_ley1819.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios [C.B.T]. (Marzo de 2021). Informe de Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2019). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ea7ed8d0-776b-496e-ad0d-1014a2142fda/content>
- Congreso de Colombia . (27 de Noviembre de 1918). Juriscol. Ley 56 de 1918. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1609189>
- Congreso de Colombia . (12 de Noviembre de 1927). Juriscol, Ley 64 de 1927. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1789671>
- Congreso de Colombia . (23 de Diciembre de 1935). Juriscol, Ley 78 de 1935. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1624360>
- Congreso de Colombia [Ley 2277 del 2022]. (13 de 12 de 2022). Función Pública, Ley 2277 del 202]. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- Congreso de Colombia. (27 de 12 de 2019). Juriscol, Ley 2010 del 2019 [Ley 2010]. Obtenido de [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038705#:~:text=\(diciembre%2027\)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20adoptan%20normas%20para%20la,2018%20y%20se%20dictan%20otras](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038705#:~:text=(diciembre%2027)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20adoptan%20normas%20para%20la,2018%20y%20se%20dictan%20otras)
- Congreso de Colombia. (14 de Septiembre de 2021). Juriscol. Ley 2155 de 2021 [Ley 2155]. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=170902

- Constitución Política de la República de Colombia [C.P]. (1991). Artículo 363 [Capítulo IV]. Bogotá: Congreso de la República de Colombia .
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (Diciembre de 2007). Evasión del Impuesto al Valor Agregado en Colombia: 1998-2006. Obtenido de [https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Evasi%C3%B3n%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20\(IVA\)%20en%20Colombia_Estimaci%C3%B3n%20para%20el%20per%C3%ADodo%201998%20-%202006.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Evasi%C3%B3n%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20(IVA)%20en%20Colombia_Estimaci%C3%B3n%20para%20el%20per%C3%ADodo%201998%20-%202006.pdf)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (Junio de 2011). Análisis del Impuesto sobre la renta para Asalariados Progresividad y Beneficios Tributarios . Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/An%C3%A1lisis%20del%20Impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20Asalariados_Progresividad%20y%20beneficios%20tributarios.pdf
- Editorial Utmach. (2018). Rompiendo Barreras en la Investigación . Machana Ecuador : UTMACH.
- Estatuto Tributario Nacional [E.T]. (1989). Artículo 103 [Capítulo IV]. Bogotá: Congreso de La República de Colombia.
- Estatuto Tributario Nacional [E.T]. (1989). Artículo 337 [Capítulo II]. Bogotá: Congreso de la República de Colombia .
- Estatuto Tributario Nacional [E.T]. (1989). Artículo 342 [Capítulo VI]. Bogotá : Congreso de la República.
- Guerreo Doria, R., & Torres Forero, N. (2022). *Análisis de las Incidencias Económicas Generadas por la Evolución de la Determinación del Impuesto de Renta para Personas Naturales del Régimen Ordinario*. Obtenido de http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022_TrabajoGNataliaTorres_ReneGuerrero.pdf
- Mejía Pérez, V. (30 de Junio de 2022). *Análisis de la Carga Fiscal Asociada al Impuesto de Renta de las Personas Naturales*. Obtenido de file:///C:/Users/nancy/Downloads/383671212002_visor_jats.pdf
- Ocampo Mejía, M. H. (2017). *Factores que Contribuyen a la Inestabilidad Tributaria e Institucional en Colombia*. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4656/Factores_inestabilidad_tributaria_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pérez Mejía, V. (30 de 6 de 2022). *Análisis de la Carga Fiscal Asociada al Impuesto de Renta de las Personas Naturales Asalariadas en Colombia, 2012-2020, con Enfoque de Equidad*. Obtenido de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/35992>
- Polania Bello, W. R., Ome Barahona, A., & Sabí Ramírez, E. (11 de 11 de 2020). *La tributación Sobre la Renta en Colombia*. Obtenido de <https://sievi.udi.edu.co/ojs/index.php/ID/article/view/292/375>
- Posee Herrera Ruiz. (2019). Ley 1943 de 2018 Reforma Tributaria 2018 [PHR LEGAL]. Obtenido de <https://www.cuatrecasas.com/resources/publication-5f686bfd35a3d.pdf?v1.44.1.20230209#:~:text=La%20Ley%201943%20de%202018%20establece%20una%20tarifa%20del%209,un%20t%C3%A9rmino%20de%2010%20a%C3%B1os>.
- Puentes Medina , H., Rocha López, M., & Castañeda Ortiz , A. M. (31 de Agosto de 2020). *Importancia de la Recaudación Federal del Impuesto Sobre la Renta 2020 para el Sistema Financiero Mexicano*. págs. 2-3.
- Revista Espacios*. (10 de Febrero de 2018). Cambio de Enfoque en la Determinación del Impuesto de Renta para Personas Naturales en Colombia a Partir de la Ley 1819 de 2016. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n18/a18v39n18p30.pdf>